

Número 184 - Lunes, 25 de septiembre de 2017

página 195

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se declara municipio turístico al municipio de Punta Umbría (Huelva).

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, creó la figura del Municipio Turístico. En desarrollo de la misma, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo, regula los requisitos y el procedimiento necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico, la cual, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la citada disposición, se efectuará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Posteriormente, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (que deroga la anterior Ley 12/1999, de 15 de diciembre), mantiene la figura del Municipio Turístico en sus artículos 19 y 20, donde se establecen su definición y finalidad, y se detallan los principales hitos del procedimiento de declaración.

Con fecha 24 de junio de 2017 entró en vigor el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, siendo de aplicación solamente a las solicitudes formuladas con posterioridad a la citada fecha, según establece su disposición transitoria segunda, circunstancia por la que no resulta de aplicación a la presente declaración de Municipio Turístico de Punta Umbría, cuya solicitud se presenta el 27 de marzo de 2017. Igualmente, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera, el municipio dispone de un plazo de dos años para acreditar ante la Consejería competente en materia de turismo la adaptación a lo dispuesto en este Decreto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto 158/2002, el Ayuntamiento de Punta Umbría solicitó la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Territorial en Huelva de Cultura, Turismo y Deporte, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma, en la que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto, y que resulta ser la siguiente:

- 1. Certificado del Acuerdo plenario de la Corporación Municipal relativo a la solicitud de declaración de Municipio Turístico, formulada por el Alcalde y adoptado en sesión ordinaria el 29 de marzo de 2017 por unanimidad, tal y como prescribe el artículo 4.3 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, expedido por el secretario accidental.
- 2. Certificado del padrón municipal de 7 de febrero de 2017, acreditativo de que el número de personas empadronadas en el municipio es de 15.176 censados, de acuerdo con el requisito establecido en el artículo 2.1 del citado decreto.
- 3. Certificado de estimación de las pernoctaciones medias diarias del municipio emitido por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía con fecha 3 de febrero de 2017, en la cantidad de 3.231, por lo que cumple la condición de superar el 10% del número de vecinos. Por su parte, la Secretaría General para el Turismo solicitó al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía datos sobre las pernoctaciones en establecimientos de alojamiento turístico durante 2016 en el municipio de Punta Umbría, recibiendo informe en tal sentido que corrobora que se cumple el requisito al menos durante 3 meses al año, tal y como establece el artículo 2.1.a) del citado Decreto.
 - 4. Memoria descriptiva con el siguiente contenido:
- a) Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas. El Ayuntamiento presenta extracto de las cantidades invertidas en los presupuestos municipales de 2014, 2015 y 2016 en el capítulo VI de Inversiones reales, dentro del grupo de programas 432 «Ordenación y promoción turística», por importes de 1.353.151,67 €, 1.329.151,67 € y 22.589,02 €, respectivamente.





Número 184 - Lunes, 25 de septiembre de 2017

página 196

- b) Actuaciones municipales en relación a los servicios mínimos que debe prestar el municipio respecto a los vecinos y a la población turística asistida, así como los servicios específicos prestados en las áreas que se enumeran en el artículo 3.b) del Decreto de Municipio Turístico. Se presenta información relativa a:
 - Protección civil. Aporta el Plan de Salvamento y Primeros Auxilios 2016 y resumen de las actividades realizadas por la agrupación de voluntarios en distintos eventos.
 - Seguridad ciudadana. Se aporta informe sobre los medios humanos y materiales y el funcionamiento de la Policía Local, así como el reforzamiento de los medios humanos durante la temporada alta.
 - Servicio de transporte público urbano.
 - Accesibilidad.
- c) Existencia de un plan turístico municipal que al menos contenga un diagnóstico de la situación turística, así como la propuesta de actuaciones para mejorar la oferta del turismo en el municipio. El Consorcio de Turismo Sostenible de la Costa Occidental de Huelva se creó para gestionar de manera conjunta el desarrollo turístico sostenible de los municipios de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Punta Umbría, Aljaraque y Gibraleón. Se aporta:
 - El Plan Estratégico 2014-2017 elaborado por el Consorcio con las siguientes líneas de actuación:
 - 1. Calidad como mejora de la competitividad.
 - 2. Productos turísticos. En esta línea se ha creado el Club de Producto «Huelva, Tradición Marinera», para integrar las distintas ofertas existentes en la provincia de Huelva en torno a la pesca y su industria asociada.
 - 3. Comercialización y promoción turística.
 - 4. Creación de central de compras «Costa Occidental de Huelva».
 - El Plan Estratégico de puesta en valor del patrimonio material e inmaterial como elemento dinamizador de la Costa Occidental para la creación de productos turísticos.
 - La Estrategia de Desarrollo Local de la Costa Occidental de Huelva 2014-2020.
- d) Existencia de oficinas de turismo convenientemente señalizadas y equipadas. El municipio cuenta con una oficina de turismo integrada en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, convenientemente señalizada, accesible y equipada.
- e) Relevancia de los recursos turísticos existentes en el término municipal, con especial atención a los bienes declarados de interés cultural. Se aporta un informe de la técnico en turismo del Ayuntamiento detallando el patrimonio artístico, religioso y arqueológico. También se citan las plazas hoteleras totales, se describen las playas y algunas ferias relacionadas con el turismo. Entre los recursos turísticos también se encuentran el Paraje Natural de Los Enebrales, la Laguna de El Portil, las Marismas del Odiel, las Salinas y otros espacios naturales, así como la Torre Almenara y la Casa Museo de los Ingleses. Y por último, se describen las actividades culturales, deportivas y fiestas.

Por otro lado, se aporta información sobre el Itinerario de la Canoa de Punta Umbría, declarado de Interés Turístico de Andalucía por la Consejería de Turismo y Deporte con fecha 28 de septiembre de 2015.

- f) La adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano. No se aporta nada al respecto.
- g) La existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales. Se aporta documento con la recopilación de ordenanzas municipales:
 - Ordenanza municipal reguladora de residuos de la construcción y demolición.
 - Ordenanza de ruidos.





Número 184 - Lunes, 25 de septiembre de 2017

página 197

- Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.
- Ordenanza de accesibilidad en materia de estacionamientos.
- Ordenanza de aprovechamiento y uso de las playas.
- Ordenadora reguladora de determinadas actividades de ocio.
- Ordenanza de limpieza.
- Ordenanza general de tráfico.
- h) Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía. Se aporta relación de espacios naturales protegidos del término municipal de Punta Umbría:
 - Paraje Natural Enebrales de Punta Umbría. Declarado Paraje Natural en 1989 y LIC (Lugar de Interés Comunitario) en 1992.
 - Reserva Natural Laguna de El Portil.
 - Paraje Natural Marismas del Odiel. Declarado Paraje Natural de Interés Nacional con dos Reservas Naturales, Sitio Ramsar, Zona de Especial Protección para las Aves y LIC.
 - Parque Periurbano de La Norieta.
- i) Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje. Las medidas de protección y recuperación dentro de los espacios protegidos citados en el punto anterior, al carecer el municipio de medios y competencias para realizar actuaciones de entidad en su interior, ya que los Parajes Naturales se gestionan desde las Delegaciones de la Consejería de Medio Ambiente, se han limitado a:
 - Servicio de recogida de escombros.
 - Limpieza del Parque Natural de Enebrales con medios propios municipales, al ser zona de tránsito hacia la playa.
 - Dotación de mobiliario integrado en Paraje Natural de Enebrales y Reserva Natural Laguna de El Portil.

Asimismo, se cita la implantación de la Agenda Local 21 y los galardones Bandera Azul, Ecoplayas y Bandera Verde, así como el distintivo de calidad SICTED.

- j) Existencia de un Planeamiento Urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, referidas a la población de derecho y a la población turística asistida. Se aporta CD con toda la documentación referente a la adaptación de las Normas Subsidiarias de Punta Limbría
- k) Planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte. Se aporta CD con el Plan Especial para la Accesibilidad en el municipio de Punta Umbría.

Por otro lado, Punta Umbría forma parte de la Guía de destinos turísticos accesibles de Andalucía, estudio elaborado por ILUNION Tecnología y Accesibilidad, que examina 24 destinos de las 8 provincias.

Asimismo, se han solicitado los informes establecidos en el artículo 20 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre y en los artículos 7 y 8 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, en los que se incluye el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Turismo, emitido en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2017.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, en relación con el artículo 12 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 19 de septiembre de 2017,





Número 184 - Lunes, 25 de septiembre de 2017

página 198

ACUERDO

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Punta Umbría, provincia de Huelva, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Segundo. Convenios.

El Ayuntamiento de Punta Umbría y la Consejería de Turismo y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir los convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración de Municipio Turístico, en los términos y con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios también podrán ser suscritos por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, así como por aquellas Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas que puedan adherirse.

Tercero. Líneas básicas de actuación.

La finalidad esencial que se persigue con la suscripción de los convenios referidos en el apartado anterior, se concreta en la consecución de un aumento de la competitividad turística de los destinos compatible con la conservación y mejora de las características medioambientales de los mismos.

Por tanto, y de conformidad con el presente acuerdo, las líneas básicas de actuación de los convenios que, en su caso, se suscriban son:

- Mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales al conjunto de los usuarios.
- Preservación del patrimonio cultural, paisajístico, urbano y medioambiental.
- Actividad urbanística en el marco de un desarrollo turístico sostenible y de conformidad con la legislación urbanística.
- Realización de acciones específicas dirigidas a la prestación de servicios para turistas y visitantes, señalizaciones turísticas, acceso a recursos turísticos, promoción turística y formación dirigida al sector turístico.
- Creación y diversificación de la oferta turística.

Cuarto. Comisión de seguimiento.

- 1. Como órgano superior de seguimiento de los convenios que puedan suscribirse en ejecución del presente acuerdo, se creará una comisión de seguimiento, que estará compuesta, al menos, por las siguientes personas:
 - a) En representación de la Consejería de Turismo y Deporte:
 - La persona titular de la Secretaría General para el Turismo o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia y el voto dirimente.
 - La persona titular de la Delegación Territorial en Huelva de Cultura, Turismo y Deporte, o persona en quien delegue.
 - b) En representación del Municipio Turístico:

La persona titular de la Alcaldía y una persona representante del Ayuntamiento, a propuesta de aquélla.

c) Una persona representante de cada una de las Consejerías que suscriban, en su caso, los convenios objeto del presente acuerdo, con rango, al menos, de Dirección General o persona en quien delegue, con la categoría de Jefe o Jefa de Servicio.





Número 184 - Lunes, 25 de septiembre de 2017

página 199

- d) Una persona funcionaria de la Consejería de Turismo y Deporte, con categoría de Jefe o Jefa de Servicio, que ejercerá las funciones de Secretaría, con voz y sin voto.
 - 2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán:
- a) Velar por el cumplimiento de cuanto quede establecido en los convenios que, en su caso, se suscriban.
- b) Resolver cuantas incidencias y circunstancias se produzcan como consecuencia de la interpretación, aplicación y desarrollo de los convenios a suscribir, sometiéndolas a la aprobación de las partes firmantes.
- c) Coordinar la actuación de las partes firmantes, en orden a la consecución del fin perseguido por cada convenio suscrito.
- d) Efectuar el seguimiento de los convenios que, en su caso, se suscriban en ejecución del presente acuerdo, así como de los acuerdos adoptados conforme a los mismos.
- e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes de cada uno de los convenios a suscribir.

Quinto. Notificación y publicación.

El presente acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO Presidenta de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Consejero de Turismo y Deporte

